

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Octubre de 1909.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el art. 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907, para la protección á la producción nacional, Vengo en disponer se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos, prescrita por la Ley aludida.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

LISTA

de variantes propuestas por los Ministerios en la relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la Industria extranjera en los servicios de los distintos departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE ESTADO.

Reproduce lo manifestado en Real orden de 31 de Marzo de 1907, sin proponer variante alguna.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Artículos ó productos.

Arenas de moldeo.
Plombajina.
Madera del Norte para construcción.
Aceites y grasas minerales.
Ladrillos refractarios.
Crisoles.
Herramientas de oficio.
Inyectores y condensadores de chorro de vapor.
Máquinas segadoras y dalladoras.
Aparatos para la medición de energía eléctrica.
Material accesorio para instalaciones de alumbrado eléctrico.
Aparatos de descarga para retrete.
Estufa de desinfección.
Desinfectantes.
Motivos.—No se manifiestan.

MINISTERIO DE LA GUERRA

En los productos naturales.

La antracita inglesa, para la fabricación de gas pobre, destinado á los motores.

Motivos.—Porque las españolas dejan una cantidad grande de escorias fusibles que empastan las parrillas de los gasógenos, resultando la marcha defectuosa, y tener que hacer frecuentes paradas para limpiarlos, así como las paredes de los generadores, no ocurriendo nada de esto con las inglesas, que permiten trabajar catorce días sin tener que hacer limpiezas; y respecto al precio, aunque más caras, resultan más económicas que las españolas, por ser el rendimiento mayor.

Madera de nogal, tanto en tabloncillos como en escalabornes.

Motivos.—Por si se agotase la existencia en el país en buenas condiciones de sequedad, persiguiéndose además la mayor economía en los precios que hay vigentes en el mercado nacional.

Maderas y carbones de todas clases que deben adquirir la Comandancia de Ingenieros de Menorca.

Motivos.—Por no expendirse en los comercios de la Isla los de producción nacional, por resultar mejores y más económicos los extranjeros.

Productos metalúrgicos.—Aparato B.

Aluminio en barras comprimidas para la fabricación de artificios.

Motivos.—Por no conocerse su existencia en el país.

Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general.

Máquinas mezcladoras amasadoras de harina, con tapa protectora, parada instantánea y descarga y cierre automáticos, privilegiada.

Motivos.—Por no construirse en el país.

Armamento y material para usos militares.

Cronógrafos.

Velocímetros.

Aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Motivos.—Porque dado el desarrollo que va adquiriendo hoy en día este nuevo ramo de la industria militar para el suministro de explosivos en sus diferentes usos para los distintos Cuerpos del Ejército, se verán las fábricas obligadas á adquirir aparatos de ensayos que, no pudiendo suministrarlos la industria nacional, habrá de adquirirlos en el extranjero, para lo cual podrán presentarse dificultades si no figurasen en las relaciones que marca la Ley.

Máquinas de enlantar ruedas en frío Md.º «Vest» Industrielle núm. 5, Bruxelles.

Motivos.—Por no producirlo la industria nacional.

Juego de blocks para con la Máquina anterior enlantar las ruedas del material «Schneider» Md.º 1906. Bruxelles.

Motivos.—Por no producirlo la industria nacional.

Máquinas de grés y corindón.

Motivos.—Por no producirlo la industria nacional.

Máquinas especiales para fabricación de pólvoras y explosivos.

Ametralladoras.

Motivos.—Por estar en la actualidad adquiriéndose del extranjero; siendo posible que en lo sucesivo se aumente el número de las adquiridas.

Espoletas, detonadores, cebos, cápsulas inoxidantes para cartuchería y artificios de modelos extranjeros.

Motivos.—Porque sucede que al contratar material con casas extranjeras vienen como dotación de dicho material, y si se trata de producirlo por nuestras fábricas es necesario adquirir un cierto número para que faciliten la patente.

Anteojos y gemelos telemétricos para usos militares.

Motivos.—Por ser en la actualidad el reglamentario de procedencia extranjera.

Lona impermeable para encerrados y toldos para carros.

Globos dirigibles y sus diversos elementos.

Aeroplanos y sus diversos elementos, telas, cordajes, barnices caucho para reparaciones ó construcciones de globos.

Motivos.—Por no producirlo la industria nacional en buenas condiciones.

Automóviles para el Ejército.

Ballestas y ejes para camión Md.º 1907.

Motivos.—Por no reunir con.

diciones para los usos militares los de producción nacional.

Punzones sacabocales para la construcción de la estampa perforadora reglamentaria.

Cintas de latón graduadas en milímetros para tallas.

Motivos.—Por no producirse en el país.

Medicina y sanidad.

Instrumental quirúrgico en general.

Motivos.—Por desconocerse que se construya en España, pues si bien en el país existe instrumental con marca española, es construido en fábricas extranjeras, que al substituir sus marcas propias por la del comerciante que lo pide y expende, no puede en modo alguno garantizar la bondad de sus productos.

Diversos.

Herramientas de corte para carpintería.

Motivos.—Por desconocerse que exista construcción en España.

MINISTERIO DE MARINA.

Productos naturales.

Ninguno.

Productos refractarios.

Ninguno.

Productos metalúrgicos.—A y B

A). Planchas y perfiles galvanizados de hierro y acero.

B). Grandes piezas de bronce como rodas, codastes, soportes de ejes propulsores, etc.

Motivos.—Por no existir en España fabricación especial, y por lo tanto, la corriente no ofrece garantías.

Planchas y placas laminadas para condensadores.

Motivos.—Figura en la relación vigente en el apartado letra A. Productos metalúrgicos, y debe figurar en la B. de los mismos productos por ser esos materiales aleaciones de cobre, cinc y estaño.

Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general.

Aparatos hidráulicos para faenas de fuerza en Arsenales.

Motivos.—Por no existir en España fabricación de esa especialidad.

Cabrestantes á mano, vapor, eléctricos, etc.

Motivos.—Figuran en la relación vigente solo los de vapor y deben figurar también los eléctricos, etc., pues son aparatos especiales que nuestra Marina tie-

ne que tomar de tipos extranjeros empleados con éxito en otras Marinas de guerra.

Chigres á vapor, eléctricos, etc.

Motivos.—Solo figuran en la relación vigente los de vapor, y por idénticas razones que los cabrestantes deben figurar en la de 1910.

Motores de combustión interna tipos para la Marina, empleados á bordo en diversos usos.

Motivos.—Por no existir de fabricación nacional.

Motores recíprocos de gran velocidad para grupos electrógenos. tipos para la Marina.

Motivos.—Por no existir en España fabricación de esta clase de aparatos.

Material eléctrico.

A). Aparatos de medicion.

B). Telegrafía y telefonía.

C). Electro óptica.

Motivos.—Ninguno.

D). Cables eléctricos aislados protegidos ó no con tubo de plomo y con ó sin armadura metálica protectora exterior de cinta de alambre, empleados en las instalaciones de buques para redes de alumbrados y fuerza.

Motivos.—No pueden adquirirse de la industria nacional mientras la Marina no inspeccione la fabricación española y se cerciore de las garantías que ofrece, y que dicha fabricación es verdaderamente nacional.

E). Material eléctrico complementario y para instalaciones del alumbrado eléctrico.

Accesorios de instalaciones de alumbrado y fuerza como interruptores, estancos, tomas de corriente estancas, cajas de derivación y distribución metálicas de cierre rápido y estancas tipos especiales usados en la Marina.

Motivos.—Por no estar la fabricación nacional especializada en estas construcciones, y ser los efectos de tipos extranjeros y material usado modernamente en los buques.

F). Maquinaria y aparatos para centrales y líneas.

Turbo-dinamos.

Motores eléctricos y accesorios de Montacargas para el servicio de pañoles y para el servicio de ventilación de achique, etc.

Motivos.—Por no construirse en España y ser de tipos extranjeros los que se usan en los buques.

Material accesorio para el servicio de incendios y salvamento.

Ninguno.

Armamento y material para usos militares.

Botes plegables para torpederos y cazatorpederos.

Telégrafos eléctricos de órdenes para máquinas, timón, etc.

Motivos.—Por no fabricarse en España y ser el material usado por los buques de tipo extranjero.

Manipuladores para manejo á distancia de proyectores eléctricos.

Motivos.—Por ser material de tipo extranjero, y no construirse en España.

Aparatos de señales eléctricas Scott.

Motivos.—Por ser de patente extranjera.

Bombas Thirion, Weir, Velleville &, destinadas en los buques á servicio de alimentación, contraincendio, compresores de aire, frigoríficas, etc.

Motivos.—Por ser de modelos extranjeros los usados por la Marina de guerra.

En la relación anterior figuran con distintos nombres por error de imprenta.

Material científico docente y de gabinete.

Ninguno.

Varios materiales y efectos para construcciones de edificios

Ninguno.

Material para el servicio de higiene y saneamiento.

Ninguno.

Higiene urbana.

Ninguno.

Medicina y Sanidad.

Instrumentos de Cirugía general.

Motivos.—Por ser de mejores condiciones que los de producción nacional.

Varios materiales y efectos.

Ninguno.

Productos químicos.

Ninguno.

Diversos.

Muebles metálicos é incombustibles para buques, y camas para hospitales.

Motivos.—Por no poder competir los de la industria nacional ni en precio ni en calidad con los de la industria extranjera. Y los incombustibles por no fabricarse en España.

MINISTERIO DE HACIENDA.

No necesita introducir variación alguna.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Tubos, radiadores, grifos, purgas, válvulas, etc.; para calefacción por vapor en los coches ferrocarriles.

Motivos.—Por no existir la producción nacional respectiva en razón á ser objeto de patente extranjera, y no poder fabricarse ó producirse en el país.

Tubos, depósitos, grifos, purgas, mecheros, manguitos, etc., para alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

Motivos.—Por no existir la producción nacional respectiva en razón á ser objeto de patente extranjera y no poder fabricarse ó producirse en el país.

Motivos.—Por imperfección del producto nacional y ser objeto de patente extranjera los tipos marchamos modernos.

MINISTERIO DE FOMENTO

B). Material científico, docente y de Gabinete.

Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental, superior y agrícola y para los Laboratorios agrícolas.

Motivos.—Por imperfección de la producción nacional y notable diferencia de mayor coste comparado con el extranjero.

Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general.

Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.

Motivos.—Por imperfección de la producción nacional y excesivo coste comparado con el extranjero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Manifiesta no tiene variante alguna que introducir en la relación vigente.

Madrid, 29 de Septiembre de 1909.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Para evitar que las Escuelas se encuentren cerradas por falta de personal, con perjuicio de la enseñanza, ha acordado esta Junta nombrar los siguientes Maestros interinos.

Maestros.

D. José Sanchez Navajas, para Traspinedo.

- D. Estanislao Velázquez Herrero, para Salvador de Zapardiel.
 » Antonio Graner Molero, para Castrillo-Tejeriego.
 » Alfredo Martínez Martínez, para la Auxiliaria de Pozaldez
 » Valentín Hernando Rodríguez, para Villabañez
 » Gaspar Escobar Requero, para Velilla.
 » Víctor María Luengo Martín, para Villacid de Campos.
 » Luis Manzano Fernández, para la Auxiliaria de Mayorga.

Maestras.

- Doña Felisa Gallego Casado, para la Escuela de Vega de Valdetronco.
 Doña Primitiva Velo Arce, para la de Roales.

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, dos Auxiliares de las Escuelas de niñas de Nava del Rey.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Valladolid 11 de Octubre de 1909.—El Gobernador Presidente, *Juan Antonio Perea*.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Dispuesto por el art. 12 de la ley Electoral y Real orden circular de 28 de Septiembre último, que el día 1.º del corriente se designe por las Juntas de Reformas Sociales y las municipales del censo respectivamente los Vocales que han de presidir éstas y los dos mayores contribuyentes tanto por inmuebles, cultivo y ganadería, como los de industrial en donde no hubiese gremios de esta clase, llama la atención de esta Presidencia el que hasta el día no se hayan recibido certificaciones acreditando haberse cumplido este servicio más que de un número muy limitado de pueblos.

No creía necesario recordar á los Presidentes de las Juntas de Reformas Sociales ni á los de las municipales el cumplimiento de los preceptos consignados en el art. 12, pero la tardanza en remitir las certificaciones que lo acreditan, hace presumir que no se han cumplido y me obliga á dirigirles la presente circular para que unos y otros reúnan inmediatamente sus respectivas Corporaciones al fin indicado.

Ha de recordar también á los

Presidentes de las actuales Juntas municipales del Censo la obligación que tienen de recabar de los Sres. Alcalde y Juez municipal respectivo certificación expresiva de quién es el Concejal que ha obtenido mayor número de votos, excluyendo el Alcalde y Tenientes de Alcalde y el ex Juez más antiguo si no hubiera en el pueblo persona que reuniera las condiciones de ser Jefe ó Oficial retirado ó funcionario jubilado de la Administración con las circunstancias que especifica la Ley.

Una vez practicados los sorteos de vocales por territorial é industrial y designa los demás que por ley (artículo 11) han de formar parte de la Junta, así como sus sustitutos ó suplentes, se enviará á esta Presidencia certificación de tales sorteos y designaciones.

A su vez el Presidente de la actual Junta municipal lo comunicará al nuevamente elegido por la de Reformas Sociales y éste notificará á los interesados sus nombramientos y los hará públicos para que los que se consideran agraviados ó postergados puedan recurrir en término de diez días á esta Presidencia que resolverá lo que proceda.

Encarezco á todos los Presidentes que no hayan hecho las designaciones y sorteos la reunión inmediata de sus respectivos organismos, para que aquellas tengan lugar, remitiendo al siguiente día la certificación correspondiente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

La nueva Junta municipal del Censo no se constituirá hasta el día 2 de Enero de 1910 que es el señalado por la Superioridad. En este día se hará la designación de los Vicepresidentes en la forma que establece el artículo 11 de la ley Electoral y una certificación del acta de constitución será enviada seguidamente á esta Presidencia.

La falta de cumplimiento de cualquiera de los preceptos de ley referentes á constitución de las Juntas y la morosidad en el envío de los documentos que se reclaman por esta circular, serán corregidos disciplinariamente sin perjuicio de las demás responsabilidades que estoy dispuesto á exigir.

Valladolid 9 de Octubre 1909.
 El Presidente, *Rafael Bermejo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.558.

Monasterio de Vega.

Don Marcelino Candelas Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Monasterio de Vega.

Hago saber: Que la Corporación municipal que me honro en presidir, tiene acordado que se proceda á la enajenación de los bienes pertenecientes al Pósito de esta villa, cuya enajenación ha de tener lugar en pública subasta que se celebrará el día veintiocho de Octubre próximo en las Casas Consistoriales bajo mi presidencia y con asistencia de las personas y funcionarios que se designan en la circular de 13 de Septiembre de 1907, de diez á doce de la mañana.

Será objeto de la venta una finca urbana que se hallaba destinada á panera del Pósito, sita en el casco de esta villa y su calle de Cantarranas, su cabida superficial metros cuadrados, linda de frente dicha calle, derecha entrando casa rectoral, izquierda otra de herederos de Manuel Martínez Alonso y espalda con corral de casa rectoral, y cuyo inmueble se halla respondiendo con otras fincas de esta villa al pago de un foro á los herederos de D. Anselmo Alvarez de Bobadilla y Baza y fué construida según referencias con fondos del indicado Pósito, careciéndose de título inscrito de la misma.

La subasta se verificará por pujas á la llana, debiendo cubrir las posturas el precio de la venta, que podrán mejorar una vez abierta la licitación hasta que llegue la hora de terminar la subasta.

Para tomar parte en ésta que se celebrará con las formalidades que señala la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve de la mañana á seis de la tarde, es preciso depositar previamente ante la Junta encargada de celebrarla el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta, siendo de tener en cuenta que no pueden ser licitadores conforme á la regla 12 de la citada circular de 25 de Febrero último los que formen parte de

la Comisión administrativa del Pósito, los empleados de éste ni los deudores al mismo que se encuentren en descubierto.

El precio del remate será satisfecho al contado según se expresa en el indicado pliego de condiciones.

Monasterio de Vega á 30 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Marcelino Candelas.

NUM. 2.556.

Mota del Marqués.

Hallándose terminada la Matricula de la contribución industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho término, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Mota del Marqués 8 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Restituto Fernández.—El Secretario, Francisco Fernández.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Aldeamayor
- Campillo
- Camporredondo
- Sahelices de Mayorga
- Olmos de Esgueva
- Padilla de Duero
- Renedo de Esgueva
- Y por el término de quince días en el Ayuntamiento de Villalar
- Y por el de ochodías en los Ayuntamientos de
- Palazuelo de Vedija
- Pollos
- San Pedro de Latarce

NUM. 2.554.

Vega de Valdetronco.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos en esta localidad durante el próximo año de 1910, sea en primer término el de los conciertos gremiales voluntarios, se invita al vecindario para que lo solicite en la forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha del pre-

sente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo, se entenderá que renuncian y desisten de aquellos, y se procederá al arriendo á venta libre de todas las es-

pecies comprendidas en el encabezamiento y bajo los preceptos reglamentarios.

Vega de Valdeironco 7 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Cuervo.—El Secretario, Vicente Gomez.

Núm. 2.520.

Villarmentero.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez y nueve de Septiembre último, para cubrir el déficit de seiscientos cuarenta y una pesetas setenta y dos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	2377	1	0'27	641'79
Total					641'79

Villarmentero de Esgueva á 4 de Octubre de 1909.—El Alcalde Presidente, Cesáreo Torres.—El Secretario, Modoaldo Perez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO.

Núm. 2 548.

Valbuena de Duero.

Don Delfín de Diego García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días cuatro de los corrientes y de las certificaciones oportunas, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Prisco Pinilla y Zamorano, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

- D. Víctor Frutos Gonzalez, Concej. al.
- » Cayetano Puerto Gonzalez, Ex Juez.
 - » Balbino Martín Maroto, Inmuebles.
 - » Manuel Frutos del Olmo, id.
 - » Gregorio Gimeno Perez, Industrial.
 - » Bonifacio Yañez Moral, id.

Para suplentes.

- D. Julian Nieto Nieto, Concej. al.
- » Celestino Moro Nieto, Ex Juez.

D. Liborio Moro Martín, Inmuebles.

- » Aniceto Moral Maroto, id.
- » Pedro Nieto Martín, Industrial.
- » Teodoro Gil Perez, id.

Para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Valbuena de Duero á siete de Octubre de mil novecientos nueve.—Delfín Diego.—V.º B.º El Presidente, Prisco Pinilla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2 561.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos de Hermógenes de la Rúa Martínez, de 43 años, natural de Volver de los Montes, Zamora, hijo de Francisco y Elena, cuyo Hermógenes falleció intes-

tado en 11 de Diciembre de 1906, y reclaman la herencia sus hermanos Manuel y Felipa de la Rúa Martínez.

En su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan á reclamarle en este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid á 7 de Octubre de 1909.—Sebastian Arechavala.—El Escribano, Licenciado, Emilio Frias.

270

Núm. 2.552.

PEÑAFIEL.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del partido de Peñafiel por providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa seguida por robo contra Santos Medina Domingo, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Rafael Alonso Hernandez, vecino que fué de Valladolid, calle del Sacramento, número once, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que el día nueve de Diciembre próximo á las nueve y media de la mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de Valladolid con objeto de declarar en las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Peñafiel 7 de Octubre de 1909.—El Secretario, Gabino Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

9.º Tercio de la Guardia civil.

El día 18 de Octubre próximo venidero á las once de su mañana, se celebrará concurso público en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar por una sola vez el servicio de provisión de guerreras y polainas de carretera á las Comandancias de Valladolid y Avila que componen este Tercio.

Los tipos que han de servir para la contratación de estas prendas, se hallan de manifiesto en las Subinspecciones de todos los tercios y los señores concursantes á más de expresar en la proposición los precios á que se comprometen á construir las, que

no excederá de 21'50 pesetas las primeras y 5 las últimas, lo harán también del tiempo máximo en que han de entregarlas una vez que oficialmente les sea adjudicada la contrata, la falta de lo cual, será motivo suficiente para rescindir el compromiso.

El número de guerreras será próximamente el de 550 y 400 polainas, siendo también de cuenta del adjudicatario el envío á las cabeceras de las Comandancias de las prendas correspondientes á cada una, así como el pago de los anuncios.

Valladolid 27 de Septiembre de 1909.—El Coronel Subinspector, Francisco Fenech Tordoní.

268

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Banco Vitalicio de España.

La Prevision y Banco Vitalicio de Cataluña.

Compañías de Seguros sobre la Vida reunidas.

Habiéndose extraviado las pólizas números 67.390 y 68.130 que libró este Banco á D. Arturo Hernandez Alonso, de Valladolid, en 13 de Noviembre de 1905 y 2 de Marzo de 1906, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los libros de esta Sociedad y de los documentos que presente la familia.

Barcelona 9 de Octubre de 1909.—P. El Administrador, S. de Soler.

269

PERDIDA

Una yegua blanca con pintas negras y un bulto en la paleta derecha, y un caballo rojo pequeño, con una rozadura en el lomo, procedentes de la dehesa la Cepuda, dueño D. José Velasco, vecino de Paredes de Nava, provincia de Palencia.

271

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación